

Recibi:  
22-02-18  
Luis A. Gomez  
Visitador Adjunto  
Illezcas

EXPEDIENTE: CNDH/2/2017/8978/Q

**LIC. ARTURO GONZÁLEZ ILLEZCAS**  
**VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURIA DE**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**  
**P R E S E N T E**

**JUAN CARLOS ÁLVAREZ BLANCO**, en mi carácter de ofendido como padre de quien en vida llevara por nombre **JUAN CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ GONZÁLEZ**, víctima directa de los hechos que pondré en conocimiento de esta autoridad, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, 24, 25, 26, 27 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, con relación a los artículos 1, 4, 2, 7, 10, 12, 21 y demás relativos a la Ley General de Víctimas, ocurrimos ante esta instancia a efecto de poner en su conocimiento conductas que por acción o por omisión, podrían haber sido factor de violación de mis derechos humanos como víctima, a tal efecto, describo los siguientes:

**HECHOS**

1. Soy familiar directos del joven que en vida llevara el nombre de **JUAN CARLOS ÁLVAREZ DIAZ GONZÁLEZ**, circunstancia que, de ser necesaria, acreditare ante esta Instancia. Dicho joven era estudiante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey, Campus Ciudad de México, conocido comercialmente como "Tec de Monterrey", ubicado en Calle del Puente 222, Ejidos de Huipulco, C. P. 14380, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad de México.

2. Dicha institución empleó los servicios del Ingeniero de nombre **ALEJANDRO DIEGO GONZÁLEZ DEL PLIEGO**, quien en su carácter de Director Responsable de Obra (DRO), quien avaló la seguridad estructural de todas las instalaciones del Campus referido, en el mes de agosto de 2017.
3. Como es del dominio público, el día 7 de septiembre de 2017, se suscitó un movimiento telúrico con una duración de más de 60 segundos y de magnitud 8.2 grados, conforme a los datos proporcionados por el Servicio Sismológico. Al día siguiente, el Tec de Monterrey no suspendió sus actividades académicas.
4. Conforme a versiones expuestas por sus directivos, luego de un recorrido, **ALEJANDRO DIEGO GONZÁLEZ DEL PLIEGO** volvió a validar la seguridad estructural del Campus. Sobre este particular, ni el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) ni la Secretaría de Protección Civil, ambas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, realizaron visita ni pidieron informe alguno. Esta es la **PRIMERA OMSIÓN** que pido se indague por parte de esta Comisión.
5. Alumnos del Tec de Monterrey, se encargaron de difundir en redes sociales, fotografías y videos de los severos daños originados a las instalaciones con motivo de ese sismo del día 7 de septiembre de 2017 y criticaron la actitud omisa de las autoridades de tal institución educativa, así como de las autoridades federales que acudieron al lugar de los hechos como lo son Secretaría de Marina, Protección Civil, Policía Federal. No suspendieron actividades, no aislaron zonas de peligro ni se realizaron evaluaciones técnicas.
6. El 19 de Septiembre de 2017, con motivo del segundo movimiento sísmico, los puentes que unían los Edificios Aulas 2 y Aulas 3, cayeron provocando la muerte de mi hijo, quien sólo tenían esa ruta de escape desde la cafetería.
7. Las maniobras de retiro de escombros se privilegiaron sobre el rescate de víctimas. Ninguna autoridad del Gobierno de la Ciudad de México ni de las autoridades Federales, impidió lo anterior, lo que constituye la **SEGUNDA OMSIÓN** que generó violación a derechos humanos que pido sea investigada por esta Comisión.
8. El día **30 de Octubre de 2017**, presente denuncia de hechos junto con la madre de otra víctima, la señora **OTILIA BERENICE GONZALEZ NERI**, ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, derivándose de ello expediente correspondiente al número **FEDAPUR/AUI-3C/D1732/10-2017**, el cual se lleva ante la Unidad C-4 de la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana, en la cual la única diligencia que se ha realizado es la ratificación de la misma, esto desde el día en que se presentó dicha denuncia hasta el día de

hoy, dejándonos en un estado de indefensión como víctimas, lo que constituye la **TERCERA OMISIÓN** que pedimos a esta Comisión Investigar. El retraso en la práctica de diligencias, propicia impunidad y deniega a las víctimas el acceso a la justicia.

9. Así las cosas, posteriormente nos enteramos por medios de comunicación que existe una indagatoria diversa por los mismos hechos, la cual fue iniciada de oficio en la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan con el número CI-FTL-TLP2/UI-2C/D/1741/09-2017, en la cual tuvimos acceso hasta el 09 de enero del presente año, en virtud de que la autoridad argumentaba que tenían demasiada carga de trabajo, percatándonos que dicha investigación no cuenta con un acuerdo de radicación y que tampoco contaban con datos suficientes para localizarme y citarme para colaborar con dicha autoridad violentando mi derecho como ofendido, sin pasar por alto que el ministerio público de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FEDAPUR) en fecha 24 de noviembre de 2017 realizo una petición de solicitud de actuaciones y la misma no se tomó en cuenta y no se ha acordado, la cual obra en el Tomo II a foja 739. Petición que fue reiterada mediante escrito de fecha 15 de enero del presente año por medio de nuestro asesor jurídico sin que hasta la fecha se nos haya notificado el acuerdo correspondiente. Lo que constituye una **CUARTA OMISIÓN**.

He de mencionar que por motivo de la inactividad por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades del Gobierno del Distrito Federal, se inició en el mes de noviembre del año 2017 una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, asignándole el número **CDHDF/III/122/TLAL/17/D7815**, radicándose ante la Tercera Visitaduría, sin embargo las mismas autoridades capitalinas han dilatado su actuación, retrasando la integración de dicha queja, por lo cual solicito a esta Comisión requiera a dicha autoridad con el fin de que dicha queja sea acumulada a la presente con el fin de no duplicar investigaciones.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

- 1. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO RETRASE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**
- 2. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO OTORQUE PERMISOS PARA EFECTUAR A CABO ALGUNA REMODELACIÓN O DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE O EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE**

**ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD QUE SE SIGUEN INVESTIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS**

**2. LA SECRETARÍA DE MARINA REMITA A ESTA INSTITUCIÓN LOS INFORMES DETALLADOS SOBRE LA INTERVENCIÓN QUE TUVO Y FORMA DE ACTUACIÓN EL DÍA DE LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS.**

**3. PROTECCIÓN CIVIL REMITA A ESTA INSTITUCIÓN LOS INFORMES DETALLADOS SOBRE LA INTERVENCIÓN QUE TUVO Y FORMA DE ACTUACIÓN EL DÍA DE LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS.**

**5. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE LAS DILIGENCIAS PERTINENTES SIN MÁS DEMORA, Y ASÍ NO VULNERAR NUESTROS DERECHOS COMO VÍCTIMAS.**

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado con el carácter indicado, ampliando esta **QUEJA** por **VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.**

**SEGUNDO.** Admitirla a trámite y realizar **TODOS LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN** relacionados a los hechos aquí sucintamente narrados.

**TERCERO.** En su momento, emitir las **RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES.**

**Ciudad de México a 22 de Febrero de 2018**

**JUAN CARLOS ÁLVAREZ BLANCO**